

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 269

TEGUCIGALPA: 23 DE ABRIL DE 1906

NUMERO 2.688

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Asignase á la señorita Angelina G. Aguilera la pensión de \$ 25.00 mensuales—Dispénsase á Miguel Carías A. el estudio de Latín—Dispénsase á Juan P. Aguilar el estudio de Latín—Asignase á Próspero Romero la pensión de \$ 60.00 mensuales—Se autoriza la cantidad de \$ 175.00—Denégase una renuncia—Se autoriza la cantidad de \$ 270.00—Se autoriza la cantidad de \$ 342.00—Asignase á Buenaventura Escobar la pensión de \$ 20.00 mensuales—Concédesse una licencia con goce de sueldo—Apruébase una contrata—Cáncélase una pensión—Admitese una renuncia y nómbrese sustituto—Asignase á Segismundo Aguilar la pensión de \$ 20.00 mensuales—Anéxase la Dirección é Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Ocotepeque á la de Copán—Resuélvese de conformidad una solicitud de Pilar M. Martínez y Francisco Ramírez A.—Se autoriza la cantidad de \$ 400.00—Concédesse una licencia—Se autoriza la cantidad de \$ 70.72—Apruébase una contrata.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Asignase á la señorita Angelina G. Aguilera la pensión de \$ 25.00 mensuales

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Angelina G. Aguilera, vecina de San Pedro Sula, la pensión de \$ 25.00 mensuales para que haga en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad los estudios correspondientes al Magisterio. La pensión relacionada se principiará á pagar desde el 1.º de mayo próximo.

La imputación se hará á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Dispénsase á Miguel Carías A. el estudio de Latín

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1906.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor don Miguel Carías A., estudiante de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, en la que pide se le dispense el estudio de la asignatura de Latín 1.º y 2.º curso, única que le falta para hacer su grado de Bachiller.

Considerando: que por algunos años estuvo suspenso el estudio de dicha materia en todos los establecimientos de Enseñanza Secundaria y que á principios del año anterior fué restablecido por disposición del Ejecutivo; y visto el informe favorable del Director del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Dispénsase á Juan P. Aguilar el estudio de Latín

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1906.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el joven Juan P. Aguilar, estudiante de Ciencias y Letras en el Colegio El Porvenir, de esta ciudad, en la que pide se le dispense el estudio de la asignatura de Latín, 2.º curso, única que le falta para hacer su grado de Bachiller.

Considerando: que por algunos años estuvo suspenso el estudio de dicha materia en todos los establecimientos de Enseñanza Secundaria y que á principios del año recién pasado fué restablecido por disposición del Ejecutivo; y visto el informe favorable del Director de dicho establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asignase á Próspero Romero la pensión de \$ 60.00 mensuales

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la pensión de sesenta pesos mensuales á favor del joven Próspero Romero, residente en la República de Guatemala, para que continúe los estudios de Medicina y Cirugía en aquella capital; debiendo regresar al país á prestar sus servicios por igual tiempo al que goce de pensión. La cantidad que expresa este acuerdo deberá percibirla el

agraciado desde el 1.º de febrero recién pasado y la imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 175.00

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad de \$175 00 que importaron los funerales del bequista en Guatemala, José Rodríguez Guerrero, y que se entregará al señor don Ernesto Duarte, de aquella ciudad, para que á su vez la haga efectiva al Administrador del Servicio Fúnebre.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Denégase una renuncia

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

Vista la renuncia que del cargo de Director General de Instrucción Primaria ha interpuesto el Profesor don Samuel Guevara G., no siendo justos los motivos en que la funda y estando el Gobierno satisfecho de sus importantes servicios, el Presidente

ACUERDA:

No admitirla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 270.00

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 270.00, que el Cajero Nacional entregará á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que

pague á los miembros de los Tribunales que practicaron los exámenes ordinarios de aquel Establecimiento.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 342.00

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 342.00, que el Cajero Nacional entregará al Director del Instituto Nacional para que pague á los miembros de los Tribunales que practicaron los exámenes ordinarios de aquel Establecimiento.

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asignase á Buenaventura Escobar la pensión de \$ 20.00 mensuales

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Buenaventura Escobar, vecino de San Francisco de La Paz, la pensión de \$ 20.00 mensuales, que percibirá desde el 1.º de mayo próximo, para que haga en el Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, los estudios correspondientes al Magisterio.

Esta pensión la pagará el Administrador de Rentas de Olanchó, debiendo imputarse á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

Teniendo que trasladarse, por motivos de familia, el Director General de Instrucción Primaria á la ciudad de Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle un mes de licencia, con goce de sueldo, á partir del 15 del mes en curso.

2.º—La cantidad de \$ 150.00 que importa dicha licencia se imputará así: \$ 125.00 á la partida 3.ª, Gastos Diversos, capítulo V;

y \$ 25.00 á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—"Luis Landa, Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, en representación del Gobierno, y don Francisco Villatoro, en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente:—El Gobierno dará al señor Villatoro, para el establecimiento de un colegio, por el término de tres años, contados desde el 1.º de mayo próximo, el edificio que actualmente ocupa el Instituto Nacional, juntamente con la parte destinada al servicio de la Universidad, con la única excepción del salón de ésta, que se le concede al señor Villatoro sólo para actos públicos y estará siempre á la disposición de la Universidad para los actos oficiales de la misma. El mobiliario de que dispone hoy el Instituto lo deja también el Gobierno á favor del señor Villatoro, debiendo costear éste, por su cuenta, gabinete, laboratorio y de más elementos necesarios para el desempeño de clases prácticas. El Gobierno establece para el expresado colegio la subvención de mil pesos mensuales por el primer año de contrata, debiendo pagarse anticipadamente la primera mensualidad de este tiempo y por los dos años restantes del compromiso tendrá la subvención de ochocientos pesos mensuales. Concede, asimismo, libre de gravámenes, en la Tipografía Nacional, la impresión de prospectos, anuncios, diplomas, certificados, invitaciones y demás documentos escolares que el establecimiento necesite. El edificio que el Gobierno da quedará á la disposición del señor Villatoro, á lo más tarde, del quince al veinte de abril próximo, quien podrá hacerle, por su cuenta, las modificaciones que convengan al buen servicio. El señor Villatoro se compromete á mantener en el establecimiento que fande una sección de párvulos, los grados de enseñanza primaria que nuestra ley exige y los cinco cursos de Ciencias y Letras obligatorios en todos los colegios, y cobrará por la enseñanza de cada alumno, cualquiera que sea su adelanto, la pensión de cinco pesos mensuales, con la ventaja de suministrar á los párvulos y escolares de enseñanza primaria los textos y útiles que deben emplear. El señor Villatoro aceptará, además, los alumnos internos que deseen ingresar, cobrando, por alimentación, ropa limpia, barbería y baño, la mensualidad de veinticinco pesos, pensión que, agregada al importe de la enseñanza, dará un total de treinta pesos. Es convenido que la

matricula del expresado colegio quedará abierta desde el 15 de abril próximo, las clases establecidas desde el 7 de mayo siguiente, á más tardar, y será dirigido por el mismo señor Villatoro y servido por personal docente idóneo, á cuyo efecto traerá al país los profesores necesarios que aquí no pueda conseguir. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los diez días del mes de marzo de mil novecientos seis.—Luis Landa, —Francisco Villatoro."

La imputación se hará á la partida 1.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Cancelase una pensión

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

Con vista del informe que de la alumna bequista Agueda Hernández ha suministrado el Médico Forense, manifestando que la enfermedad de la vista que actualmente sufre necesita asistencia de facultativo especialista para su curación, estando mientras tanto inhabil para servirse de la visión en trabajos que tenga que emplearla preferentemente, y afectando el mal carácter grave por su reincidencia, según lo expresa el mismo dictamen, el Presidente

ACUERDA:

Cancelarle la beca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que don Félix Reyes ha interpuesto del cargo de Conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria, nombrando para que lo sustituya en dicho puesto á don Diego García.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asignase á Segismundo Aguilar la pensión de \$ 20.00 mensuales

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Segismundo Aguilar, vecino de Orocuina, departamento de Choluteca, la pensión de \$ 20.00 mensuales, que le pagará el Administrador de Rentas de aquel departamento para que haga sus estudios del magisterio en el Colegio "La Concepción," de Choluteca.

La imputación se hará á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Anexase la Dirección é Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Ocoatepeque á la de Copán

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Anexar la Dirección é Inspección Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Ocoatepeque, al Director é Inspector del departamento de Copán, con la asignación de cincuenta pesos mensuales, medio sueldo de ley.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Resólvese de conformidad una solicitud de Pilar M. Martínez y Francisco Ramírez A.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Pilar M. Martínez y Francisco Ramírez A., actuales Directores de la Escuela de Comercio, manifestando la necesidad de establecer un internado perfecto en el establecimiento que dirigen, tanto para los bequistas del Gobierno como para los demás que soliciten este ingreso, y siéndoles á ellos difícil el implantamiento del aludido internado por las fuertes erogaciones que tal empresa ocasiona, y pudiendo el señor Villatoro organizarlo en condiciones ventajosas, traspasan desde el 1.º de mayo próximo á favor de éste, con asentimiento del mismo, que firma con los solicitantes, la subvención de trescientos pesos mensuales que para su ayuda destinó el Poder Ejecutivo, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, aprobando el convenio y declarando incorporada la Escuela de Comercio al Instituto Villatoro desde la expresada fecha, debiendo formar la Secretaría de Comercio una dependencia de dicho establecimiento.

La imputación se hará á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 400.00

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la cantidad de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos que se entregarán al bequista Alejandro Flores G., en Guatemala, para los gastos que ocasione su examen general, previo al título de Ingeniero, y regreso de aquella ciudad á esta República.

La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Considerar atendibles las razones del joven Miguel Borjas, escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, para solicitar permiso por un mes, resolviendo de conformidad, debiendo contarse la licencia aludida desde el 16 del presente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 70.72

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la cantidad de (\$ 70.72) setenta pesos setenta y dos centavos, á que ascienden los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios por cuenta de la Secretaría de Instrucción Pública, durante el mes de febrero anterior, conforme al detalle siguiente:

Biblioteca Nacional

Hechura de una estantería.....	\$ 57.07
„ dos plataformas para caferas.....	12.80
90 reglas para banderas.....	0.85
Suma.....	\$ 70.72

La imputación se hará á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Luis Landa, Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, en representación del Gobierno, y Pascual Sosa, en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente: El señor Sosa se compromete á enladrillar, con asiento de todo y amarre de mezcla, tres corredores, dos salones, una pieza, y las reparaciones que sean necesarias en otras tres piezas del Instituto Nacional con los detalles siguientes: diez y seis tramos de corredor, de tres varas de ancho por cuatro de largo cada uno, de los cuales resultan sesenta y cuatro varas lineales; dos zaguanes de ocho varas y media de ancho cada uno por diez de largo, que dan por resultado veinte varas longitudinales; una pieza de ocho y media varas lineales de largo por siete y media de ancho, y las reparaciones convenientes al enladrillado de tres piezas. El contratista Sosa ejecutará el trabajo expresado en el menor tiempo posible, á razón de un peso por cada vara lineal del corredor, y al precio de dos las de enladrillado interior en las piezas; y se obliga á entregarlo, á lo más tarde, el catorce de abril próximo. El Gobierno pagará á Sosa por toda cuenta la suma de trescientos cuarenta y un pesos, los cuales se invertirán así: \$ 113.00, que recibirá el contratista por su trabajo; \$ 216.00 destinados á la compra de 3.600 ladrillos á razón de \$ 6.00 el ciento, y \$ 12.00 para seis cargas de cal al precio de \$ 2.00 cada una. De la cantidad arriba expresada se entregará anticipadamente á Sosa la suma de \$ 228.00 para la compra del ladrillo y cal; y los pagos semanales de operarios conforme á las planillas presentadas. Los materiales que sobren de la ejecución de la obra quedarán á favor del Gobierno. Sosa garantiza el cumplimiento de la presente contrata con la hipoteca de su propia casa, situada en Comayagüela, en la 4.ª avenida. En fe de lo cual firman en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos seis.—Luis Landa.—Pascual Sosa.”

2.º—Que la imputación se haga á la partida 3.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Mes de octubre de 1905

DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS					DEPURACION DE LAS RENTAS				
OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Saldo para Ene.	RENTAS	PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIONES	PRODUCTO NETO
Direc. General de Rentas.	\$ 5,922.47	\$ 197,503.13	\$ 203,425.60	\$ 198,923.31	\$ 4,502.29	Renta Aduanera.....	\$ 122,070.97	\$ 211.45	\$ 122,282.42
Aduana de Amapala.....	6,133.70	53,111.38	59,245.08	49,521.26	9,723.82	— de Aguadiente.....	114,069.53	40,738.65	73,330.88
— Puerto Cortés.....	59,537.17	79,024.31	138,561.48	27,523.54	37,107.14	— Licores.....	7,774.25	3,833.85	3,940.40
— Trujillo.....	7,376.40	14,055.37	21,431.77	6,060.67	15,371.10	— Pólvora.....	240.99	20.99	219.98
— La Ceiba.....	26,463.40	64,818.24	91,281.64	63,895.64	27,386.00	Especies Timbradas.....	21,561.26	1,421.18	20,140.08
— Roatán.....	122.86	4,082.10	4,204.96	4,069.86	135.09	Cable.....	2,589.53	1,729.85	859.68
Admón. de Tegucigalpa.....	8,075.53	41,154.67	49,230.20	43,273.06	5,957.14	Exportación de Ganado.....	5,237.44	1,374.88	3,862.56
— Comayagua.....	3,293.66	9,451.94	12,745.60	8,573.56	4,172.04	— Productos.....	3,297.11	—	3,297.11
— El Paraíso.....	2,991.63	8,133.50	11,125.13	8,754.57	2,370.56	Lotería y Muelle.....	2,963.22	35.00	2,928.22
— Choluteca.....	449.59	9,452.05	9,901.64	9,877.81	23.83	Producto de Tierras.....	207.77	—	207.77
— Valle.....	1,137.55	7,277.83	8,415.38	7,101.81	1,313.57	Imprenta y Encuadernación.....	332.48	—	332.48
— La Paz.....	423.65	5,457.39	5,881.04	5,639.28	241.76	2 p. de Montepío.....	420.60	—	420.60
— Olancha.....	927.68	7,907.17	8,834.85	7,912.87	921.98	Ingresos Eventuales.....	3,315.83	—	3,315.83
— Sta. Bárbara.....	3,268.33	8,727.27	12,005.60	8,232.36	3,773.24				
— Yoro.....	270.73	6,975.93	7,246.66	6,370.65	876.01				
— Gracias.....	423.00	6,241.36	6,664.36	6,282.21	382.15				
— Intibucá.....	564.44	3,390.70	3,955.14	3,886.66	68.48				
— Copán.....	6,882.10	12,368.11	19,250.21	17,007.83	2,242.38				
— Cortés.....	7,006.10	14,562.14	21,568.24	10,185.19	11,383.05				
	\$134,110.73	\$52,725.73	\$186,836.46	\$57,481.24	\$129,355.22				
		\$68,236.46		\$68,236.46					
							\$247,124.30	\$50,125.87	\$197,008.43

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 4 de abril de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.

AVISOS

Contrata Postal

Habiéndose concluido el término fijado en la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor el día viernes 20 del presente a las 2 p. m., en el local que ocupa esta Dirección. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

JACOBO GALINDO,
Director de Correos.

AVISO IMPORTANTE

Desde hoy, hasta el día último del mes en curso, estará abierta la matrícula de los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Las clases empezarán el 1.º de mayo.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ, Srío.

Contrata Postal

Debiendo terminar el 16 de mayo entrante la contrata para el transporte de la correspondencia de Comayagua a Santa Rosa de Copán y oficinas intermediarias, se rematará, en el mejor postor, el día miércoles 2 del mismo mes, a las 2 p. m., en el local que ocupa esta Dirección.—Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1906.

JACOBO GALINDO,
Director General.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy, a las diez y cuarto de la mañana, el Licenciado don Trinidad Fiallos S., de este vecindario, ha presentado para su inscripción la primera copia de una escritura que como Notario Público autorizó en esta ciudad, el tres de marzo último, por la cual don Clemente Elvir vende a don Froilán Lanza, en la suma de sesenta y dos pesos cincuenta centavos, las posesiones siguientes: una situada en la montaña de Jutiapa, de esta comprensión municipal, capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, y que limita: al Este, tierras de los herederos de don Cruz Soto; al Oeste, tierras de Marcelino Elvir; al Norte, tierras de los coherederos de don José de la Cruz Martínez; y al Sur, tierras del común de labradores de La Plazuela; y la otra ubicada en la misma montaña, en el lugar denominado El Durazno, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, y que limita: al Norte, con terreno de los herederos de Darío Martínez; al Sur, terreno del vendedor; al Este, terreno de Cruz Soto, hoy de sus herederos; y al Oeste, terrenos de Marcelino Elvir y Mónico Zapata. Y siendo ésta la primera inscripción que se pide sobre dichas posesiones, se avisa al público para los fines del artículo 2.º 322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1906.
23—23—23 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cruz Sierra, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Curarén, por sí y a nombre del Licenciado don Francisco Cardona, Abogado, Nicolás Zelaya y Crescencio del mismo apellido, Luis Moncada y Martín Sovalvarro, también mayores de edad y del mismo vecindario, ante Ud., atentamente, expongo: que el veinticuatro de noviembre último los señores Cardona, Zelaya y Méndez denunciaron una mina nueva, la que consta registrada en el libro respectivo, y no habiendo labrado el pozo de ordenanza, para su ratificación en el término legal, ha caducado el expresado denuncio, la cual está situada al pie Norte del cerro “Laguna seca,” jurisdicción de Curarén, la que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y limitada: al Norte, “Cerro Pinaloso” de Ematuca; al Sur, “Laguna seca,” al Oriente, “Cerro de Tenorio; y al Occidente, cerro de Los Meseros, a la que le dan el nombre “El Progreso.” veta que se encuentra en cerro virgen y corre de Oriente a Occidente, con rucuesto al Sur. En el desseo de adquirir el dominio de dicha veta y de explotarla conforme a las prescripciones legales, vengo a denunciarla por sí y en nombre de los expresados señores Cardona, Zelaya, Moncada y Sovalvarro por iguales partes, a fin de que se registre y publique. Al señor Juez de Letras

suplico se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo a derecho. Es justicia que pido, con el juramento de ley.—Cruz Sierra.—Recibido en su fecha, con la muestra que se acompaña, a la una y media p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintuno de marzo de mil novecientos seis.—Se admite el anterior denuncia, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de la localidad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—José M. Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, a los veintidós días de marzo de mil novecientos seis.—José M. Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, a los seis días de abril de mil novecientos seis.
MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, José María Reina, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, en mi nombre y de los señores Jerónimo J. Reina, Abogado, Calixto Goddy, albañil, e Idefonso Durán, labrador, todos mayores de edad y vecinos, ante Ud., con todo respeto, vengo a denunciar una mina nueva que produce oro, ubicada en el lugar llamado “Las Minitas,” jurisdicción municipal de San Juan de Flores, en este departamento, cuya mina corre de Sur a Norte, con su rucuesto al Poniente, teniendo por límites: al Norte, el lugar llamado “Plan del Zarzal;” al Sur, “La Loma de los Gavilanes;” al Oriente, el “Plan del Barro;” y al Poniente, la “Loma de la Guacamaya,” veta que le damos el nombre de “El Tasacual;” haciendo constar que el descubrimiento se ha hecho en cerro virgen. Teniendo el propósito de explotarla en debida forma, solicito los trámites de ley, pido se acepte este denuncia, y acompaño las muestras correspondientes.—Tegucigalpa: febrero 27 de 1906.—José M. Reina.—El infrascrito, Notario Público, certifica: que la firma que antecede y que dice “José M. Reina,” es auténtica.—Tegucigalpa: febrero 27 de 1906.—P. Reina h.—Sello.—Recibido en su fecha, a la una p. m., con la muestra que se acompaña.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintisiete de febrero de mil novecientos seis.—Admitido el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de la localidad, por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—(Artículos 33 y 35 del Código de Minería).—Notifíquese.—F. Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, a los cinco días de marzo de mil novecientos seis.—F. Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, a los veinte días de mes de marzo de mil novecientos seis.
2-13 MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4.